





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA "LS-104880826-003-18"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CARLOS CABAÑAS SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UTGZ", Y POR LA OTRA "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V. ", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. LUIS FERNANDO VICTORIO VILLARREAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN SE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. DECLARA QUE:
 - I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO ESTATAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2006.
 - I.2.- DOMICILIO: PROL. DR. MIGUEL PATIÑO S/N COL. CENTRO, GUTIÉRREZ ZAMORA, VER., RFC: UTG061103QNA, GIRO: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR

REPRESENTANTE: CARLOS CABAÑAS SOTO TELÉFONOS: (766) 8451952 Y (766) 8451960.

I.3 QUE TIENE COMO OBJETIVOS ENTRE OTROS:

- A.- FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES.
- B.- REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y, A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.
- C.- PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL.
- D.- COLABORAR CON LOS SECTORES, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.
- I.4 QUE SU TITULAR ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDA A SU FAVOR Y FIRMADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, NO LE HA SIDO MODIFICADA, DISMINUIDA NI LIMITADA DE FORMA ALGUNA,

R









I.5.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A DE C.V." DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN "LS- 104S80826-003-18", CONTANDO PARA TAL EFECTO CON UN PRESUPUESTO MINIMO DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) Y UN POSIBLE MAXIMO DE HASTA \$ 1,800,00.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL 00/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ELLO SEGÚN NECESIDADS Y POSIBILIDADES TECNICO FINANCIERAS.

II.- "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V." DECLARA QUE:

- A) ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO QUEDA ESTABLECIDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 17648 DE FECHA, 9 DE MARZO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO No 12. DE LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOBA ORDOÑEZ, CHIAPAS., LICENCIADO LUCIANO FILEMON ROSALES TIRADO Y REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2487, CONTROL INTERNO 64 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2004.
- B) SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS FERNANDO VICTORIO VILLARREAL, COMO LO ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO No. 17648, DE FECHA 9 DE MARZO 2012, NUMERO OTORGADO ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO No. 12, LICENCIADO LUCIANO FILEMON ROSALES TIRADO, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- C) ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LAS DE ADMINISTRADOR UNICO CON LAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, DE DOMINIO.
- D) SU R.F.C. ES: EC1040309G12.
- E) SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO CHALCHIHUECAN NUMERO 324 COLONIA REFORMA C.P. 91919 EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.
- F) CUENTA CON LOS RECURSOS Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES QUE LE RESULTEN Y QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V.", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO A COMPLETA SATISFACCIÓN EN FAVOR DE LA "UTGZ" DE CONFORMIDAD, TERMINOS Y CARACTERISTICAS DESCRITOS EN EL ANEXO TECNICO, A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

X









SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. HARA USO DEL SERVICIO QUE LE BRINDA "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V.", TENIENDO COMO CONSUMO MÍNIMO EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), Y DEPENDIENDO DEL CONSUMO Y USO DEL SERVICIO ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD FINACIERA Y PRESUPUESTAL, UN CONSUMO MÁXIMO PROBABLE DE \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES DONDE SE DETALLE EL SERVICIO.

LOS CONSUMOS SERÁN APLICADOS POR MENSUALIDAD VENCIDA, TOMANDO EN CUENTA LOS TOPES MINIMOS Y MAXIMOS ANTES ESTABLECIDOS, SIN QUE SEA UNA OBLIGACIÓN NI COMPROMISO EL AGOTAR O CONSUMIR EL MONTO MAXIMO SEÑALADO.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. SE COMPROMETE A PAGAR A FAVOR DE "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A DE C.V.", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADA LA POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA, EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL NÚMERO DE CLABE 002882429000204195 DEL BANCO BANAMEX, A NOMBRE DE "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V."

CUARTA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A DE C.V.", OTORGA A FAVOR DE LA SECERETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR LAS CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTO DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA SEIS MESES MÁS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL PRODUCTO.
- II.- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- III.- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD DE 10% DEL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A









- IV.- DEBERÁ ACEPTAR PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V.", PRORROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.
- V.- LA PÓLIZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN Y POR ESCRITO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER.
- VI.- LA AFIANZADORA DEBERA RECONOCER LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

QUINTA.- EN CASO DE QUE "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V.", INCUMPLA EN SERVICIO CONTRATADO Y POR ENDE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE TRES AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, ELLO A PARTIR DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2018.

SEXTA.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. DESIGNA COMO FUNCIONARIO DE ENLACE Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO AL C. CARLOS CABAÑAS SOTO, EN CONSECUENCIA, "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V.", ACEPTA QUE TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES SE LLEVARÁN A CABO CON DICHO FUNCIONARIO.

SEPTIMA.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. NO TIENE NI TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A DE C.V.", EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO; NI LOS MISMOS TOMAN SUBORDINACIÓN PARA CON LA MISMA, POR LO QUE "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS S.A. DE C.V.", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE, Y CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN AL RESPECTO.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 14 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. EN CUYO CASO, LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS DEBERÁN SER APLICADOS SEGÚN CONSUMO Y SIN QUE SEA UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER., EL QUE DEBA AGOTAR O CONSUMIR EL MONTO MAXIMO ESTABLECIDO.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

DÉCIMA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVERSIÓN A ESTO TRAERÁ

X









DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y EN EL CASO DE QUE EXISTIERA ALGUNA DUDA EN SU APLICACIÓN O CONSECUENCIAS TECNICO LEGALES. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO EN QUE, EN CASO DE DUDA, INCONFORMIDAD O SITUACIÓN ALGUNA QUE HAGA DIFICIL O IMPOSIBLE LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS. SE ESTABLECERÁ UNA COMISIÓN CON UNO O DOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, QUIENES EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEFINIRÁN Y DECIDIRÁN LO PROCEDENTE, EN EL SENTIDO QUE EL ACUERDO O LOS ACUERDOS QUE DE ELLO SURJAN, SERÁN ADHERIDOS AL PRESENTE CONTRATO Y SURTIRAN LOS MISMOS EFECTOS QUE EL CLAUSULADO AQUI CONTENIDO.

SI EL CASO FUERA QUE, LA AMIGABLE COMPOSICIÓN NO TUVIERA RESULTADOS OPTIMOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ., RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUTIERREZ ZAMORA, VER., EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018.

POR "LA UTGZ" (

POR "EXI COPIADORAS E IMPRESORAS, S.A.DE C.V

C. CARLOS CABAN AS SOTO.

RECTOR

C. LUIS FERNANDO VICTORIO VILLARREAL. REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

C. GUILLERMO GUIVERREZ PORRAS

C. JAIME ZAVALA CUEVAS.



SEV ESTADO DE VERACRUZ







